



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

**REGLAMENTO DE ASISTENCIA A CURSOS
DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL
DE SEGURIDAD**

VERSIÓN 001

**Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N°0173-
2018-CU-ULADECH Católica de fecha 23 de Febrero de 2018**

CHIMBOTE – PERÚ

2018

Versión: 001	Cód.: R-ACCPS	F. Implementación: 23-02-2018	Pág. 1 de 3
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0173-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objetivo regular la asistencia del personal de vigilancia a los cursos de capacitación que ofrece la Universidad a fin de mejorar sus competencias, favoreciendo en la mejora del servicio y de las capacidades del personal.

Artículo 2°.- La base legal del presente reglamento comprende el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) y el Reglamento del Servicio de Seguridad.

Artículo 3°.- Es derecho del trabajador recibir capacitación y formación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones concordante con el Artículo N° 112 del RIT. La inscripción de los participantes en cursos de capacitación para vigilantes la realiza de oficio la División de Seguridad y Mantenimiento (DISEM) notificando al personal de seguridad, adjuntado el Silabo del curso de capacitación. Negarse a recibir la notificación para la participación en cursos de capacitación es causal de amonestación escrita por parte de la División de Personal (DIPER) y su reiteración causal de separación por falta grave concordante con el Artículo 133° del RIT.

Artículo 4°.- El presente Reglamento formará parte de la documentación de cada curso de capacitación a ser entregado al personal de vigilancia al momento de la notificación de la actividades de capacitación y su cumplimiento es obligatorio.

Artículo 5°.- La División de Seguridad y Mantenimiento tiene facultad para establecer y modificar las jornadas, horarios y turnos de trabajo a fin de favorecer la capacitación de los trabajadores de vigilancia, concordante con el Artículo N° 34 del RIT.

Artículo 6°.- Los cursos de capacitación consideran el derecho a refrigerio con una duración de 45 minutos concordante con el Artículo 35° del RIT.

Artículo 7°.- El registro y el control de asistencia durante el desarrollo de los cursos de capacitación está a cargo de la Dirección de Personal en el local y horarios programados para el curso, concordante con el Artículo 37° del RIT.

Versión: 001	Cód.: R-ACCPS	F. Implementación: 23-02-2018	Pág. 2 de 3
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0173-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 8°.- Se considera como un día de falta injustificada la no concurrencia a las actividades del curso según lo programado con relación a la hora de ingreso establecida, al retiro antes de la hora de culminación del curso o la omisión del registro de ingreso o de salida en los registros establecidos, concordante con el Artículo 59° del RIT.

Artículo 9°.- Los trabajadores están obligados a permanecer en el ambiente donde se desarrolla la capacitación durante toda la jornada, concordante con el Artículo 60° del RIT.

Artículo 10°.- La salida del ambiente de la capacitación sin autorización escrita por parte de la Coordinadora del curso es considerada abandono de trabajo y sancionada, concordante con el Artículo 61° de RIT.

Artículo 11°.- La inasistencia injustificada a un curso de capacitación será sancionada con amonestación verbal concordante con el Artículo 131° del RIT. Por una segunda inasistencia injustificada a un curso de capacitación será sancionada con una amonestación escrita. Por una tercera inasistencia injustificada a un curso de capacitación será considerada falta grave por incumplimiento de las obligaciones de trabajo que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral por la reiterada resistencia a las órdenes relacionadas con las labores, concordante con el Artículo 134° del RIT y Artículo 34°, inciso k), Artículo N° 35, inciso l) del Reglamento del Servicio de Seguridad.

Chimbote, febrero de 2018

Versión: 001	Cód.: R-ACCPS	F. Implementación: 23-02-2018	Pág. 3 de 3
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0173-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
RECTORADO

RESOLUCIÓN N°0173-2018-CU-ULADECH Católica

Chimbote, 23 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo N° 7 e) del Reglamento de Servicio de Seguridad le corresponde al Jefe de División de Seguridad y Mantenimiento planificar el programa de instrucción del adiestramiento físico y técnico del personal de seguridad;

Que, de acuerdo al Artículo N° 112 del Reglamento Interno de Trabajo es derecho del trabajador recibir capacitación y formación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones;

Que, siendo necesario motivar comportamientos positivos para la asistencia a los eventos de Capacitación programados por la Universidad a los cuales están obligados a asistir los trabajadores particularmente el personal de seguridad;

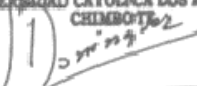
Estando a lo dispuesto por el Sr Rector en uso de sus atribuciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario en su próxima sesión;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar el Reglamento de Asistencia a Cursos de Capacitación para el personal de Seguridad que forma parte del presente a partir de la fecha de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
Mtra. Nancy Lizbeth Espinoza Hernández
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
Ing. Dr. Julio B. Domínguez Grandá
RECTOR

CC./ Interesados
Archivo.